

Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social de la Mancomunidad de SSB zona Noáin

Base 1. *Fundamentación.*

Las ayudas de emergencia son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódicas y gratificables dirigidas a personas o familias cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos surgidos a la hora de cubrir las necesidades básicas, no cubiertas por otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por rentas mínimas.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas

Base 2. *Objeto de la prestación.*

Crear un instrumento de apoyo económico, complementario al trabajo de las técnicas del Servicio Social de Base, para las personas y/o familias vecinas de la zona básica de Noáin que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o sociosanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social. Intervenir en las situaciones de crisis con el objeto de evitar el empeoramiento y/o cronificación de las circunstancias planteadas.

Base 3. *Finalidad de las ayudas de emergencia.*

1. Contribuir desde la responsabilidad pública, con un instrumento específico para atender las situaciones de emergencia, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.
2. Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar una situación de exclusión social.
3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación y protección social.

Base 4. *Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia¹, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente con menores a su cargo.

¹ Se considera familia, unidad familiar o convivencial, la compuesta por los residentes en un mismo domicilio relacionados por lazos de consanguinidad hasta segundo grado, afinidad de primer grado, cónyuges o parejas de análoga relación).

- Que los ingresos económicos mensuales² de todos los miembros de la unidad familiar, en los seis meses anteriores, incluidos el actual, no sean superiores a lo contemplado en la siguiente tabla.

| Nº MIEMBROS | U.F. CUANTIA MAXIMA INGRESOS (mes anterior a la solicitud) |
|-------------|--|
| 1 | 1.255 € |
| 2 | 1.506 € |
| 3 | 1.631 € |
| 4 | 1.757 € |
| 5 | 1.882 € |
| 6 o más | 2.008 € |

- Acreditar residencia efectiva (se considera residencia efectiva cuando se viva en la zona) y continuada en la Zona de Noáin con un mínimo de tres meses de antigüedad.
- Usuarios/as de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Noáin implicados/as en un proceso de intervención social, educativo y psicosocial que cumplan con el acuerdo que se haya establecido entre profesional y usuario. Se entenderá como proceso de intervención social, educativo y psicosocial aquellas personas que hayan mantenido como mínimo 4 citas en el último año y/o tengan un seguimiento y conocimiento del referente de su situación.
- Que el fin para el que se solicita la ayuda de emergencia no sea posible de canalizar por los recursos existentes en la Comunidad Foral y el Gobierno central.
- En el momento de la solicitud, deberá estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Noáin. No tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por la Mancomunidad, no tener ninguna falta de justificación de ayudas y haber satisfecho el 80% de la deuda en caso de que la hubiera.
- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia quienes no cumplan los anteriores requisitos pero estén en posesión de la acreditación de víctimas de violencia de género, y/o acreditación de exclusión social grave.

Base 5. *Ámbito de aplicación.*

Estas ayudas de emergencia tendrán un carácter puntual y subsidiario, no periódico y graciable.

La concesión de estas ayudas exigen una intervención profesional³, estar enmarcadas dentro de unos objetivos de intervención programada con la unidad de convivencia y en la búsqueda de otras alternativas que garanticen la continuidad de la intervención social a través de diferentes procesos de incorporación social, laboral, familiar, sanitario...

² Se considerarán ingresos mensuales el neto más el IRPF.

³ Se considerará que se está haciendo una intervención profesional cuando se haya tenido mínimo cuatro citas en el último año.

Base 6. Conceptos Subvencionables.

Se contemplarán diferentes situaciones de necesidad a cubrir con estas ayudas de emergencia, siempre y cuando se hayan agotado todas las vías de solicitud a los organismos y entidades correspondientes⁴. Los conceptos, las cuantías y los condicionantes se encuentran reflejados en el anexo I de esta Ordenanza. La concesión de estas ayudas es incompatible con la percepción de otras ayudas por los mismos conceptos.

1. Alojamiento y vivienda habitual; favorecer un techo o alojamiento adecuado:
 - a. Alquiler/hipoteca de vivienda, fianza, pensión o habitación que sea el domicilio habitual, cuando se da como una situación coyuntural, siempre y cuando no se pueda solicitar otro tipo de ayuda a Gobierno de Navarra.
En el caso de que ya se estuviera beneficiando de “David⁵” o “Emanzipa⁶” no se solicitará ningún tipo de ayuda por este concepto.
Se aplicará una excepcionalidad por este concepto cuando no se pueda justificar residencia en Navarra de dos años y con el alquiler de habitaciones.
Cuando se solicite la excepcionalidad, se subvencionarán como máximo dos meses de alquiler, siempre y cuando se garantice que con sus recursos económicos pueda hacer frente al pago habitual.
 - b. Equipamiento de 1ª necesidad.
 - c. Electrodomésticos (marcas blancas). Máximo 2 elementos.
 - d. Acondicionamiento.
2. Suministros básicos. En los casos en que la deuda se haya producido de una forma puntual y por una situación de crisis económica.
 - a. Agua, luz, gas, gasoil (calefacción).
 - b. Altas de nuevos contratos de suministros energéticos.
3. Nutrición y salud. se contemplarán aquellas ayudas que faciliten la integración y normalización de las personas que tengan algún problema económico, sociosanitario y les dificulte su desarrollo laboral y social, cuyo coste no esté contemplado por Gobierno de Navarra u otros:
 - a. Elementos básicos para higiene personal y del hogar.
 - b. Alimentación diaria (elementos básicos).
 - c. Gafas, audífonos, elementos ortopédicos.
 - d. Reparaciones bucodentales.
 - e. Gastos farmacéuticos (se consultará con Salud cada situación).
 - f. Tratamientos psicológicos y terapéuticos. Tratamientos de dependencias, tratamientos de atención temprana a partir de los 6 años mientras sean menores, necesidades de rehabilitación psicosocial).
2. Conciliación laboral y familiar. Se necesitará un informe de la profesional indicando la necesidad.
 - a. Escuelas infantiles (recursos de la zona).
 - b. Servicios de conciliación (organizados por la Mancomunidad).
3. Relacionadas con la protección del menor. Se realizarán con recursos de la zona y tendrán que tener un informe de necesidad de la profesional correspondiente.
 - a. Actividades escolares y/o extraescolares, deportivas y/o artísticas, recreativas y de ocio saludable.
4. Mejora de la empleabilidad. Se necesitará un informe del/de la profesional.

⁴ Gobierno de Navarra: Ayudas extraordinarias, ayudas de emergencia, subvención para familias monoparentales, subvención para gastos farmacéuticos, ORVE, etc. y demás ayudas del Gobierno Central.

⁵ Programa de ayuda a la emancipación de personas jóvenes de Navarra.

⁶ Deducciones para acceso a la vivienda.

Base 7. Adelantos.

Se podrá optar a un adelanto de manera excepcional siempre y cuando tenga aprobada Renta Garantizada y/o ayuda extraordinaria.

En el caso de que no estén aprobadas, se solicitará adelanto solamente en caso de extrema urgencia o necesidad y una vez aprobadas se podrá solicitar con el máximo del tope anual de estas ayudas.

En el caso de que la ayuda finalmente no sea concedida, se generará deuda con la Mancomunidad.

Si el adelanto genera deuda, se procederá al pago aplazado desde el mes siguiente, los plazos no podrán superar el año natural para su devolución y no se podrá conceder nueva ayuda hasta haber satisfecho el 80% de la deuda contraída.

En ningún caso se concederán préstamos por parte de la Mancomunidad.

Base 8. Cuantía de la ayuda.

Las personas o familias que accedan a las ayudas establecidas en esta ordenanza, podrán beneficiarse de ella a lo largo del año natural y mientras exista consignación presupuestaria.

La cuantía máxima de la ayuda aplicable a cada solicitud quedará determinada por el anexo I de esta Ordenanza y por el límite máximo de 3000 € por todos los conceptos y unidad familiar en un plazo de 3 años. Una vez agotada la cuantía máxima no se podrá volver a solicitar ayuda de emergencia en el plazo de 1 año.

Base 9. Proceso de solicitud y concesión.

La solicitud de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales de la Mancomunidad de SSB zona Noáin, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

Las solicitudes de ayuda para situación de emergencia social, se solicitarán en la Mancomunidad SSB zona Noáin durante el año siempre que mantenga la disponibilidad presupuestaria.

La familia solicitante deberá presentar una instancia-solicitud (Anexo II), en la que conste sus datos de identificación, la demanda realizada, la cuantía económica solicitada, y cuantos documentos se le requieran desde la Mancomunidad, con objeto de clarificar la situación expuesta. Como mínimo la documentación a presentar será:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo, de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, DNI o partidas de nacimientos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Justificante de ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar por cualquier concepto en el caso de que no estén cobrando la RG y en su defecto declaración responsable.
- Justificante de la deuda o presupuesto de la necesidad básica y urgente por el que se solicita la ayuda.
- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II).
- La documentación que el/la profesional considere en cada caso.

No se deberá presentar la documentación que ya obre en poder de la Mancomunidad.

La no presentación de la documentación requerida, indicará que se desiste de la petición de ayuda y dará lugar al archivo de la solicitud.

Con carácter general, la persona perceptora de la ayuda será la persona solicitante que estará obligada a presentar la justificación del pago a la Mancomunidad en un período máximo de 30 días desde la percepción de la ayuda. En caso contrario, se procederá a solicitar al beneficiario el reintegro de la misma, considerándolo a partir de ese momento deudor de la Mancomunidad por lo que no podrá acceder a ningún otro tipo de ayuda mientras persista la deuda.

Excepcionalmente se podrá abonar la ayuda a otro perceptor, perceptora o Entidad autorizada previa autorización por escrito de la persona solicitante.

Periódicamente se procederá a valorar las ayudas que se hayan concedido de manera reiterada por cualquier concepto por incumplimiento del objeto de la presente ordenanza.

Base 10. *Contenido de la relación jurídica beneficiario/Mancomunidad SSB zona Noáin, como consecuencia de la concesión de ayudas para situaciones de emergencia social.*

1. Obligaciones del beneficiario/a:

- Estar implicados en un proceso de intervención social, educativo y psicosocial.
- Estar dispuesto a ser sometido a actuaciones de comprobación y las de control financiero que se efectúen por los órganos competentes para ello.
- Comunicar a la Mancomunidad de SSB zona Noáin la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades, administraciones o diferentes entes bien públicos o privados.
- Cumplir con el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta ayuda.
- Si debido a la urgencia, se ve conveniente solicitar esta ayuda de emergencia y se está a la espera de una concesión favorable económicamente para el mismo concepto a subvencionar, el/la beneficiario/a tendrá obligación de devolver la cantidad concedida por la Mancomunidad de SSB zona Noáin.

2. Reintegro de las cantidades percibidas. Obligación de devolución de ayuda si el solicitante comete alguna infracción o incumplimiento de las normas que definen estas ayudas económicas:

- Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:
 - incumplimiento de la obligación de justificación.
 - obtener la ayuda de emergencia sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Reintegro parcial; se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de la ayuda concedida.

3. Infracciones y sanciones: Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no utilización de las cantidades recibidas para los fines para los que la ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.

4. Normativa reguladora de subvenciones

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Notificación a los interesados y recursos

La notificación a los interesados de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en los arts. 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

GASTOS SUBVENCIONABLES. MÁXIMO ANUAL 1000 €/UNIDAD FAMILIAR

| CONCEPTO | CUANTÍA MÁXIMA | CONDICIONANTES |
|--|--|---|
| ALOJAMIENTO Y VIVIENDA HABITUAL | | |
| Alquiler habitación | 300 €/UF | - Deuda que se justifique con declaración responsable de la persona arrendataria. - Contrato de la persona arrendataria o documento acreditativo. - Como máximo se ayudará con 2 mensualidades/año. - Obligatoriedad de empadronamiento. |
| Fianza | 300 €/UF hab 400 €/UF piso | - Siempre y cuando la persona no pueda solicitar ayuda extraordinaria. - En caso de traslado, nuevo empadronamiento |
| Equipamiento 1ª necesidad | 400 €/UF | - Siempre y cuando la persona no pueda solicitar ayuda extraordinaria. |
| Electrodomésticos (marcas blancas) | 300 €/UF | - Siempre y cuando la persona no pueda solicitar ayuda extraordinaria. - Conceptos no subvencionables por ayuda extraordinaria - Conceptos que se consideren de 1ª necesidad y máximo 2 elementos. |
| Acondicionamiento | 600 €/UF | - Siempre y cuando la persona haya agotado otras vías de ayuda de GN. - Obras de adaptación que afecten a la autonomía personal en hogares unipersonales con PNC. - Reparaciones calderas y electrodomésticos. |
| SUMINISTROS BÁSICOS | | |
| Luz, agua, gas, gasoil (calefacción) | 600 €/UF | - Siempre y cuando la persona no pueda solicitar ayuda extraordinaria. |
| Altas de contratos de suministros energéticos | 300 €/UF | - Siempre y cuando la persona no pueda solicitar ayuda extraordinaria. |
| NUTRICIÓN Y SALUD | | |
| Artículos básicos para higiene personal y del hogar | 1 pers 50 €/mes 2 pers 80 €/mes 3 pers 100 €/mes 4 y ... 120 €/mes | - Mientras la RG no haya sido valorada. Una vez valorada se concederá en concepto de adelanto. |
| Alimentación diaria | 1 pers 80 €/mes 2 pers 150 €/mes 3 pers 200 €/mes 4 y ... 250 €/mes | - Son ayudas puntuales, no mensuales, si permanecen en el tiempo se harán derivaciones a otros recursos. |
| Gafas, audífonos, artículos ortoprotésicos y tratamientos bucodentales | 500 €/UF | - Siempre y cuando no sean subvencionados por el Departamento de Salud o el de Familia del GN. - Tratamientos no cubiertos por Salud. - Copago mínimo del 30%. |
| Gastos farmacéuticos | 150 €/UF | - Tienen que estar agotadas las vías ordinarias de salud y se concederán en casos extraordinarios. - Mientras dure la tramitación de la RG, una vez valorada se concederán en concepto de adelanto. |
| Tratamientos psicológicos y terapéuticos | 300 €/UF | - Siempre y cuando no sean subvencionados por el Departamento de Salud. - Copago mínimo del 30%. |
| CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR | | |
| Escuelas infantiles | 6 mens./UF | - Valoración de necesidad y con dictamen del/de la profesional. - Copago mínimo del 30% - Recursos de la zona básica |
| Servicios de conciliación | | - Informe social indicando la necesidad - Copago mínimo del 30% - Organizados por la Mancomunidad |
| RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL MENOR | | |
| Actividades escolares y/o extraescolares, deportivas y/o artísticas, recreativas y de ocio saludable | 200 €/UF | - Valoración de necesidad y con dictamen del/de la profesional. - Copago mínimo del 30% - Recursos de la zona básica |
| MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD | | |
| Recursos de empleabilidad | 800 €/UF | Valoración de necesidad y con dictamen del/de la profesional. Copago mínimo a valorar en cada situación. |

3º Que los bienes que poseo son los siguientes:

.....

4º Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

5º Que me comprometo a presentar la justificación del pago a la Mancomunidad en un período máximo de un mes desde la percepción de la ayuda correspondiente.

AYUDA SOLICITADA

PRESUPUESTO:

Ayuda solicitada (descripción):

.....

Concepto:

| | | |
|--|--|--|
| Alojamiento y vivienda habitual: | Alquiler habitación | |
| | Fianza | |
| | Equipamiento 1ª necesidad | |
| | Electrodomésticos (marcas blancas) | |
| | Acondicionamiento | |
| Suministros básicos: | Luz, agua, gas, gasoil (calefacción) | |
| | Alta de contratos de suministro energéticos | |
| Nutrición y salud: | Artículos básicos para higiene personal y del hogar | |
| | Alimentación diaria | |
| | Gafas, audífonos, artículos ortoprotésicos, tratamientos bucodentales | |
| | Gastos farmacéuticos | |
| | Tratamientos psicológicos y terapéuticos | |
| Conciliación laboral y familiar | Escuelas infantiles | |
| | Servicios de conciliación | |
| Relacionadas con la protección del menor | Actividades escolares y/o extraescolares, deportivas y/o artísticas, recreativas y de ocio saludable | |
| Mejora de la empleabilidad | Recurso: | |
| Cuantía solicitada | | |

En Noáin, a de de

Fdo. por el solicitante:

